



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°518 de fecha 16.05.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de La Calera**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los **“Prestación Servicios de Resolutividad en Gastroenterología”**.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 27 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de prestación de Servicios de Resolutividad en Gastroenterología celebrado con fecha 27 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Resolutividad (Gastroenterología)**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 27 de abril de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N°61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora D. Andrea Quiero Gelmi**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. Johnny Piraiño Meneses**, ambos domiciliados en calle Marathon N°312, comuna de La Calera, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Calera, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de La Calera, **Resolución Exenta N°1971 de fecha 17/03/2023**, en virtud del cual la I. Municipalidad de La Calera se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 1.3 GASTROENTEROLOGÍA del referido programa de salud.

SEGUNDA: El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad de procedimientos ejecutados por mes. El monto total convenido corresponde al siguiente cuadro:

COMUNA	ENDOSCOPIÁS DIGESTIVAS ALTAS	VALOR UNITARIO CANASTA	VALOR TOTAL
LA CALERA	30	\$117.248	\$3.517.440

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas,

las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **Doña Carolina Herrera** correo electrónico: carolina.herrera@lacialera.cl, con copia a **Doña Alejandra Rojo** - Directora Desam La Calera, correo electrónico: alejandra.rojo@lacialera.cl.

CUARTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

QUINTA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEXTA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, correo electrónico: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

SEPTIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de La Calera y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

OCTAVA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de La Calera con domicilio en la ciudad de La Calera y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.

3.- DECLÁRESE, la vigencia del contrato desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**.

4.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, correo electrónico: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 7.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DRA.VOG/ING.AEG/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCION ATENCION PRIMARIA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD AÑO 2023
(GASTROENTEROLOGÍA)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En Viña del Mar a 27 de abril de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N°61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora D. Andrea Quiero Gelmi**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. Johnny Piraiño Meneses**, ambos domiciliados en calle Marathon N°312, comuna de La Calera, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Calera, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de La Calera, **Resolución Exenta N°1971 de fecha 17/03/2023**, en virtud del cual la I. Municipalidad de La Calera se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 1.3 GASTROENTEROLOGÍA del referido programa de salud.

SEGUNDA: El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad de procedimientos ejecutados por mes. El monto total convenido corresponde al siguiente cuadro:

COMUNA	ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTAS	VALOR UNITARIO CANASTA	VALOR TOTAL
LA CALERA	30	\$117.248	\$3.517.440

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle



término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **Doña Carolina Herrera** correo electrónico: carolina.herrera@lacalera.cl, con copia a **Doña Alejandra Rojo** - Directora Desam La Calera, correo electrónico: alejandra.rojo@lacalera.cl.

CUARTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

QUINTA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEXTA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, correo electrónico: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

SEPTIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de La Calera y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

OCTAVA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de La Calera con domicilio en la ciudad de La Calera y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de La Calera.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.



D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

RA.VOG/ING.AEG/KLGO.VBP/scc.



D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

INT. N°518 - LA CALERA (Contrato)

Correlativo: 3904 / 24-05-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
Asenett Margarita Erazo Gaete	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H1-815-RUG

Código de verificación: XUF-9MR-W13